



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR  
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ  
FECHA: 24/01/2018



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

## INFORME DE INTERVENCIÓN

**Don Jacobo Uberto Rodríguez Fernández**, Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Munera (Albacete), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene el deber de emitir el siguiente,

### INFORME

Sobre el Presupuesto General para el ejercicio del año 2018, formado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para someterlo a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

En primer lugar, hay que hacer constar que el proyecto de Presupuesto se presenta una vez transcurridos los plazos que para la tramitación y aprobación del presupuesto se fijan en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales- aunque se apruebe dentro del ejercicio-, con la consecuencia de la necesaria prórroga del presupuesto del año anterior, con las disfunciones que ello viene a provocar tanto para la gestión como para el seguimiento y control presupuestario, por lo que se aconseja que en los sucesivos ejercicios se realicen los esfuerzos necesarios para la tramitación y aprobación en los plazos previstos.

El desarrollo contable y presupuestario se tiene que adaptar a las características y posibilidades del programa informático de que dispone la Corporación.

El Presupuesto General de la Entidad está compuesto exclusivamente por el presupuesto del propio Ayuntamiento.

Asciende en su Estado de Ingresos y gastos consolidado a **3.801.238,25** euros.

En consecuencia, todos los presupuestos que integran el Presupuesto General se aprueban sin déficit inicial, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 165.4 TRLRHL, sin perjuicio de lo que después se dirá respecto a las medidas para el saneamiento del remanente de tesorería negativo del ejercicio anterior.

#### I.- ESTADO DE GASTOS

En el Estado de Gastos se prevén créditos para atender los de carácter obligatorio, con las excepciones que se dirán, y otros voluntarios.

Del análisis de los distintos capítulos del Estado de Gastos, destacaremos los siguientes comentarios:

**a) Capítulo I.-** Se consignan presupuestariamente todos los puestos y plazas vacantes, a fin de cubrir las plazas de la Escala de Administración de General, Subescala Administrativa existentes, además de incluir un aumento sobre la masa salarial de todo el personal municipal del 1,5% en previsión del aumento de las retribuciones que prevé llevar a cabo el Gobierno para el ejercicio 2018, si bien dicho importe no se podrá ejecutar en tanto en cuanto sea aprobado por el Estado, ya sea vía ley de presupuestos generales o vía Real Decreto como ha anunciado el Gobierno para el caso de que el congreso no apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2018.

Por otro lado, el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, establece los límites que, como máximo, pueden alcanzar el complemento específico (75%), la productividad (30%) y las gratificaciones (10%).

Pues bien, los cálculos efectuados, teniendo en cuenta lo ya dicho al principio de este capítulo, para la determinación del cumplimiento de los mencionados límites máximos, según se desprende de la documentación que consta en el proyecto de presupuesto, arrojan las siguientes cantidades:



**Informe de Intervención del Presupuesto 2018 - AYUNTAMIENTO DE MUNERA -  
Cod.432787 - 24/01/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4XA9H-F3L9EV3F

Hash SHA256:  
vJ3TVXn70t49/GmBe  
uWl9VtdYdwmr+4JZA  
6Yzu2hMtg=

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR  
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ  
FECHA: 24/01/2018



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

- Complemento específico: 125.626,51 euros, 64%
- Productividad funcionarios: 13.779,00 euros, 7,04%
- Gratificaciones funcionarios: 3.740 euros, 1,91%
- Otros conceptos: 18.100,32 euros, 9,25%
- Total masa salarial (art.7 RD 861/1986): 195.676,56 euros.

**b) Capítulo II.-** A la vista la consignación prevista en algunas aplicaciones para el ejercicio 2018 y el avance de la liquidación del presupuesto 2017, así como el volumen de los reconocimientos extrajudiciales que se realizan, las aplicaciones presupuestarias resultan suficientes, si bien los créditos consignados este año son inferiores a los presupuestados el año pasado, visto el volumen de obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior, se entiende que a priori es suficiente para cubrir todos los gastos que se esperan ejecutar a lo largo del ejercicio imputables a este capítulo.

No obstante, no hay que olvidar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4 de la citada norma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

**c) Capítulo III.-** El comentario a este capítulo se realiza conjuntamente con el capítulo IX (pasivos financieros).

**d) Capítulo IV.-** Figuran consignadas cantidades para atender las aportaciones del Ayuntamiento a las entidades supramunicipales (Mancomunidad de Municipios, Consorcios, etc.), así como las cuotas a las Federaciones de Municipios. Aún así, hay que realizar el oportuno seguimiento para comprobar que las distintas entidades aprueban sus respectivos presupuestos con una aportación, en su caso, del Ayuntamiento coincidente con la consignación que se prevé en el Presupuesto Municipal.

También se han consignado cantidades para el otorgamiento de subvenciones. Al respecto cabe recordar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es aplicable directamente, en virtud de su artículo 3, a las entidades locales, por lo que la concesión de las subvenciones consignadas deberá adaptarse a las previsiones de dicha ley y a lo establecido en las bases de ejecución del presente presupuesto.

Al respecto, hay que señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Ayuntamiento debe disponer de un Plan Estratégico, que tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención y el precepto es imperativo y categórico, siendo requisito esencial y previo a la concesión de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa y la concesión de la subvención debe supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

**d) Capítulo V.-** Fondo de Contingencia. Este capítulo es nuevo en la Administración Local y responde a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y está previsto para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura



**Informe de Intervención del Presupuesto 2018 - AYUNTAMIENTO DE MUNERA -  
Cod.432787 - 24/01/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4XA9H-F3L9EV3F

Hash SHA256:  
vJ3TVXn70t49/GmBe  
uWl9VtdYdwmr+4JZA  
6Yzu2hMtg=

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR  
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ  
FECHA: 24/01/2018Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

presupuestaria.

**f) Capítulo VI.-** En él figuran las inversiones que proyecta realizar la Corporación durante el ejercicio.

Este capítulo asciende a la cantidad de 866.718,50, que se financian:

Financiación	Importe
Recursos ordinarios	277.984,11.-€
Subvenciones C.A.	196.072,80.-€
Subvenciones Estado	287.248,57.-€
Subvenciones UE	105.413,02.-€
Total inversiones	866.718,50.-€

Respecto a los recursos afectados que financian este capítulo, por tratarse de subvenciones, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a dichas operaciones hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación, debiendo quedar en la situación de créditos no disponibles tal como indica la Base 19ª del Proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**g) Capítulo VII.-** No se prevén gastos imputables a este capítulo.

**h) Capítulo III y IX.-** En estos capítulos se ha consignado los intereses (capítulo 3) por importe de 18.851,00 euros, y en amortizaciones de capital 57.793,44 euros, cantidades suficientes para hacer frente a las previsiones de intereses y amortizaciones que se deducen de los estados de la deuda.

**II.- ESTADO DE INGRESOS**

En el Estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de ingresos públicos municipales.

El cálculo de los ingresos previstos se ha realizado, según se manifiesta en el Informe económico-financiero, con carácter general, siguiendo el principio del devengo, en función de la previsión de derechos liquidados que resulta tanto de las matrículas de las exacciones como de los ingresos directos del ejercicio anterior, considerando, en algunos casos, la previsión de crecimiento ordinario, las modificaciones habidas en las tarifas, tipos e índices de las distintas Ordenanzas.

No obstante, hay que hacer constar:

En aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Economía Sostenible, los cálculos de la estabilidad se efectúan en términos de contabilidad nacional, siguiendo los criterios del SEC95, hoy SEC10 (Sistema Europeo de Cuentas). Aunque formalmente el SEC95 utiliza como criterio en el capítulo 1, 2 y 3 el de devengo, se realiza un ajuste en función de la diferencia entre los derechos reconocidos y los ingresos recaudados, tanto de presupuesto corriente como de presupuesto cerrado, de tal manera que si la presupuestación no utiliza el criterio de cobro se producen unos ajustes negativos que provocan inestabilidad, a lo que hay que añadir las dificultades económicas por las que atraviesa la Tesorería Municipal y que se ven agravadas con el criterio del devengo. Por ello, para estos capítulos, quizás debería utilizarse un criterio más próximo al de caja o de cobro y no el del devengo, para evitar los ajustes negativos y los problemas de liquidez de la Tesorería Municipal.

**a) Capítulo 1.- Impuestos directos:** Hay *un aumento* en los importes totales por valor de 50.000.-€, que sin embargo en relación con el presupuesto del ejercicio anterior supone una reducción del 3,57% sobre el total del presupuesto, si bien en relación con los derechos reconocidos del último presupuesto liquidado, supone un *incremento* del 6,29%.

Hay que insistir en realizar esfuerzos para conseguir, por una parte liquidar lo previsto y, por otra,

**Informe de Intervención del Presupuesto 2018 - AYUNTAMIENTO DE MUNERA -  
Cod.432787 - 24/01/2018**Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4XA9H-F3L9EV3F

Hash SHA256:  
vJ3TVXn70t49/GmBe  
uWl9VtdYdwmr+4JZA  
6Yzu2hMtq=

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR  
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ  
FECHA: 24/01/2018



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

SECRETARIA PLENO

recaudarlo.

**b) Capítulo 2.- Impuestos indirectos:** Este capítulo está constituido por la contabilización por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a fecha de realización del presente informe, los derechos reconocidos contabilizados son inferiores a las previsiones.

**c) Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos:** La previsión de este capítulo para el ejercicio 2018 también supone un incremento respecto en términos materiales de 39.194.-€, si bien en términos porcentuales representa el mismo porcentaje de ingresos que el presupuesto anterior. Este aumento tiene su razón de ser en el aumento de la cobranza de las multas de tráfico así como de sanciones impuestas por infracciones de las ordenanzas locales, la subida de los importes de la tasa de recogida de basuras, o los precios públicos de la universidad popular.

**d) Capítulo 4.- Transferencias corrientes:** En este capítulo de ingresos, se prevén subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, sin que conste resolución expresa de concesión de todas las subvenciones previstas, por lo que no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a dichas subvenciones hasta en tanto se notifique por parte de la Administración correspondiente la concesión de la subvención. Desde el punto de vista de la técnica presupuestaria, sería más conveniente sólo consignar los ingresos respecto a los cuales se disponga de resolución de concesión de la subvención. Si no se dispone de resolución no debería consignarse los ingresos y, respecto de los gastos sólo consignar la aportación municipal, de tal manera que cuando se resuelva por la subvención concedida se realice la modificación de créditos correspondiente. Las mismas consideraciones deberían realizarse para las aportaciones de familias e instituciones sin ánimo de lucro.

**e) Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales:** En este capítulo no se contemplan variaciones con relación a otros ejercicios anteriores. Manteniéndose un importe por 223.592,09.-€. No obstante y al igual que en el capítulo 1º, en relación a ejercicios pasados, hay que realizar esfuerzos para conseguir, por una parte liquidar lo previsto y, por otra, recaudarlo.

**f) Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales:** Se mantiene la previsión de ventas de parcelas rústicas por importe de 10.000.-€ y parcelas en polígono industrial por importe de 1.000.-€. Al igual que lo reseñado en el informe económico-financiero, esta previsión que también se efectuó en el presupuesto anterior no se ejecutó debido a la falta de libro de inventario de bienes municipal, por lo que si bien es factible, previamente habrá de elaborarse y aprobarse el correspondiente libro de inventario de bienes, que permita gestionar correctamente el patrimonio municipal.

En el caso de que los bienes que se vendan pertenezcan al Patrimonio Municipal del Suelo deberá cumplir el destino de conformidad con la Ley aplicable a este tipo de bienes.

**g) Capítulo 7.- Transferencias de capital:** Se contemplan subvenciones por importe de 598.734 euros. A tal efecto, cabe realizar el mismo comentario que se ha hecho respecto al capítulo 4 de ingresos, de tal manera que no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a dichas subvenciones hasta tanto se notifique por parte de la Administración correspondiente la concesión de la subvención.

**h) Capítulo 8.- Activos financieros:** Al igual que ocurre con gastos, no se prevén ingresos en este capítulo.

**i) Capítulo 9.- Pasivos financieros:** Para el ejercicio 2018 no se prevé concertación préstamos.

### III.- BASES DE EJECUCIÓN

Respecto a las Bases de Ejecución formuladas por la Alcaldía las modificaciones que se plantean con respecto a las bases aprobadas para el presupuesto del ejercicio anterior son de ciertas correcciones de carácter técnico y actualizaciones, entre las que destacan:



**Informe de Intervención del Presupuesto 2018 - AYUNTAMIENTO DE MUNERA -  
Cod.432787 - 24/01/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4XA9H-F3L9EV3F

Hash SHA256:  
vJ3TVXn70t49/GmBe  
uWl9VtdYdwmr+4JZA  
6Yzu2hMtg=

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR  
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ  
FECHA: 24/01/2018



Ayuntamiento de  
MUNERA

NIF: P0205300G

## SECRETARIA PLENO

- Correcta imputación de las subvenciones nominativas, así como ayudas y premios.
- Regulación de los procedimientos de concesión de premios y ayudas.
- Regulación de las retribuciones del personal en consonancia con el convenio colectivo vigente.
- Regulación de los anticipos reintegrables a funcionarios y personal laboral
- Introducción de la posibilidad de reconocer gastos hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, imputables al presente ejercicio siempre y cuando se ejecuten, realicen y presenten en registro antes del 31 de Diciembre del ejercicio

Las modificaciones expuestas, a juicio de quien suscribe, cumplen la legalidad vigente.

### D) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes con carácter independiente, que consta en el expediente.

### E) DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE

En el expediente del Presupuesto formado por la Alcaldía-Presidencia, en la fecha que se emite este informe, figura la documentación exigida en los artículos 165, 166 y 168 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 12 y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a saber:

- a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta respecto al del ejercicio anterior.
- b) Liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio anterior y avance de la liquidación del presupuesto de corriente.
- c) Relaciones de personal funcionario y laboral y valoración de los puestos de trabajo.
- d) Relación de las inversiones a realizar en el ejercicio, así como la financiación de cada una de ellas.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.
- g) Informe económico financiero, con referencia a la evaluación de los ingresos, operación de crédito prevista, obligaciones exigibles y gasto de los servicios.
- h) Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- i) Estado de consolidación del Presupuesto General.

Asimismo, se hace constar que no se incluyen los planes de inversión y sus programas de financiación para un plazo de cuatro años, por no haberse formulado.

Es cuanto este funcionario, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, tienen el deber de informar a la Corporación.

En Munera, a 22 de Enero de 2018.

El Secretario-Interventor



**Informe de Intervención del Presupuesto 2018 - AYUNTAMIENTO DE MUNERA -**  
**Cod.432787 - 24/01/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4XA9H-F3L9EV3F

Hash SHA256:  
vJ3TVXn70t49/GmBe  
uWl9VtdYdwmr+4JZA  
6Yzu2hMtq=

Pág. 5 de 6



**Ayuntamiento de  
MUNERA**

NIF: P0205300G

**SECRETARIA PLENO**

FIRMADO POR:

SECRETARIO-INTERVENTOR  
JACOBO UBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ  
FECHA: 24/01/2018



**Informe de Intervención del Presupuesto 2018 - AYUNTAMIENTO DE MUNERA -  
Cod.432787 - 24/01/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4XA9H-F3L9EV3F

Hash SHA256:  
vJ3TVXn70t49/GmBe  
uWi9VtdYdwmr+4JZA  
6Yzu2hMtg=

Pág. 6 de 6